BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV

B.O. Nº 60

30 de Mayo de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 2700-DH/2021.-
EXPTE. Nº 769-0745/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Específico N° 1296 para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia y su Anexo I, suscripto en fecha 15 de Junio de 2018, entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Sub Secretaria de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Jujuy; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a su Protocolización.-
ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3708-MS/2021.-
EXPTE Nº 1400-204/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir del 01 de octubre del 2020, el pase a situación de Disponibilidad del Personal Policial que a continuación se detalla:
1 CRIO. INSPECTOR ORTIZ RENE HUGO LEG. 13.152 D.N.I 23.650.520
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4942-S/2021.-
EXPTE Nº 781-47/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos vigente, Ejercicio 2021- Ley N° 6213, conforme se indica a continuación
TRANSFIERASE
DE:
U. de O.: R1 Ministerio

Categoria	**N° de Cargos**
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley 4413	
Total	1

A:
U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones

Categoría	**N° de Cargos**
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada, a partir del 01 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por la Lic. Mariana del Milagro Gonza CUIL 27-24138144-2, al contrato de servicios cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R1 Ministerio.-
ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Lic. Mariana del Milagro Gonza CUIL 27-24138144-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de psicóloga en la U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones, a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta el respectivo llamado a concurso. -
ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213 que a continuación se indican:
EJERCICIO 2021:
Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones. -
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios

anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4945-S/2021.-
EXPTE. Nº 780-208/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
19 (c-4)	1
10 (c-4)	1
Agrup. Técnica.	
Escalafón Profesional.	
Ley N° 3161/74	
Total	2

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
15 (c-4)	2
Agrup. Técnica.	
Escalafón Profesional.	
Ley N° 3161/74	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Sr. Alan Gonzalo Suruguay, CUIL N° 20-33494736-0, al contrato de servicios en el cargo categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, a partir 30 de noviembre del 2021.-
ARTÍCULO 3°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Gladys Marisol Calisaya, CUIL N° 27-32453188-8, al contrato de servicios, en el cargo categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, a partir 30 de noviembre del 2021. -
ARTICULO 4°.- Téngase por designado al Sr. Atan Gonzalo Suruguay, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, en la U. de O. R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir del 1 de diciembre del 2021. –
ARTÍCULO 5°.- Téngase por designada a la Sra. Gladys Marisol Calisaya, CUIL N° 27-32453188-8, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud en la U. de O. R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir del 1 de diciembre del 2021.-
ARTÍCULO 6°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indica:
EJERCICIO 2021
La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro.-
ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4946-S/2021.-
EXPTE Nº 780-213/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2021- Ley N° 6213, conforme se acredita a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-13 "MAIMARA"
SUPRIMASE

Categoria	**N° de Cargos**
21 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161	
Total	1

CREASE:

Categoría	**N° de Cargos**
15 (c-4)	1
Agrup. Técnico	

Escalafón General
Ley N° 3161
Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Miriam Noemí Robles CUIL 2729844815-2, en el cargo 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161, para cumplir funciones de técnica superior en agente sanitario y promotor de la salud en la U. de O.: R6-01-13 Hospital "Maimara", a partir del 12 de octubre de 2021. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gasto en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-13 Hospital "Maimara".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4947-S/2021.-
EXPTE Nº 780-221/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. María Ester Ramos, CUIL 27-28405177-2, al contrato de servicios que detenta en la U. de O.: R6 Secretaria de Salud, a partir del 18 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. María Ester Ramos, CUIL 2728405177-2, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 18 de octubre de 2021.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5254-MS/2022.-
EXPTE Nº 1414-337/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de fecha 15 de Mayo de 2019 la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA al CABO VASQUEZ ARTURO RENÉ, D.N.I. N° 30.317.374, Legajo N° 17.885**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5349-G/2022.-
EXPTE Nº 400-4409-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2022.-
VISTA:

La renuncia al cargo de Coordinador de Planificación y Gestión Institucional de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, presentada por el señor Cesar Juan Pablo Chiliguay; y

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada,
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia al cargo de Coordinador de Planificación y Gestión Institucional de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, presentada por el señor Cesar Juan Pablo Chiliguay, a partir del 31 de marzo de 2022, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5366-S/2022.-
EXPTE Nº 773-59/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Designase al Dr. Agustín Yecora, D.N.I. N° 31.687.089 en su carácter de Secretario de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia como Gerente Técnico del Consejo Provincial de Personas con Discapacidad, quien desempeñara sus funciones en forma honoraria y sin derecho a compensación ni reconocimiento alguno.-
ARTÍCULO 2º.- Dejase sin efecto cualquier otro acto administrativo que se oponga a al presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5383-E/2022.-
EXPTE. Nº 1050-823-20.-
Agreg. Nº 1050-4929-98.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la regularización dominial de la Escuela Técnica N° 2 ubicada en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el marco de la Ley N° 21477 y su modificatoria Ley N° 24320; y
CONSIDERANDO:
Que, obra informe del Área Catastro Escolar del Ministerio de Educación, adjuntando documentación con la cual acredita la posesión del inmueble donde funciona el Establecimiento Educativo Escuela Técnica N° 2;
Que, la superficie donde se creó y funciona el Establecimiento Educativo se encuentra en posesión del Estado Provincial a título. de dueño desde el traspaso de los Establecimientos Educativos Nacionales al Estado Provincial producido en el año 1992, manteniendo la posesión hasta la fecha de Manera continua, pública y pacífica.
Que, la Asociación Cooperadora de -la Escuela Nacional de Educación Técnica (Titulares Registrales) intentó en reiteradas oportunidades donar el inmueble al Estado Provincial, sin concretarse hasta la fecha dicha transferencia.
Que, la Dirección Provincial dé Inmuebles adjunta ficha N° 69997, en la cual figura como Titular de Dominio la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica (PM) según Libro 8, Folio 416, Asiento 365; individualizado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 21, Parcela 11, Padrón D-394 del Departamento de San Pedro.
Que, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo N° 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Estado Provincial está legitimado para incorporar a su patrimonio por prescripción; el inmueble referido supra.
Que, con tales presupuestos corresponde impulsar los trámites tendientes a obtener la inscripción del dominio en la Dirección Provincial de inmuebles.
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde iniciar el procedimiento administrativo para declarar la prescripción del inmueble y ordenar su inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia en los términos de la Ley N° 24.320.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo destinado .a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 21, Paréela 11,-Padrón D-394 del Departamento de San Pedro, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles a confeccionar el Plano de Mensura y división para Prescripción Administrativa sobre el inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela Técnica N° 2 ubicada en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-
ARTÍCULO 3°.- Por Ministerio de Educación notifíquese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado, en el articuló precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo, de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pese a la Secretaría de Comunicación Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR
27/30 MAY. 01 JUN.-

DECRETO Nº 5431-HF/2022.-
EXPTE Nº 513-648-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción de la señora SARA CATALINA, CUIL N° 27-16186720-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización C-3F Dirección Provincial de Rentas, a partir del 01-01-2022 de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6259 -Ejercicio 2022-, para la U. de O. "C3F" Dirección Provincial de Rentas,

la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3º.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y Notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74. modificado por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4º.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5456-E/2022.-
EXPTE Nº 1061-133-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2022.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la sustanciación de sumario administrativo en la Escuela N° 386 "Latinoamérica" de la Localidad de El Milagro, Departamento de El Carmen; y
CONSIDERANDO:
Que, por Resolución N° 0009-DEP-19, la Dirección de Educación Primaria ordena la Iniciación de una Investigación Sumaria en la Escuela Nº 386 "Latinoamérica" en razón de haberse detectado que los Sres. Claudio Sebastián Ruiz y Jimena de los Ángeles Martínez no se encontraban inscriptos en la Ex Junta Calificadora de Nivel Primario y sin embargo fueron designados en cargos para desempeñarse en los Talleres de Teatro y de Informática respectivamente;
Que, la investigación mencionada ut-supra se da inicio para determinar la responsabilidad de los que pudieran haber intervenido en el procedimiento de la designación de los docentes Claudio Sebastián Ruiz y Jimena de los Ángeles Martínez;
Que, obran Conclusiones Finales del Departamento Sumarios del Ministerio de Educación las cuales señalan que el Artículo 199° ter de la Ley N° 3161/74 reza: "El plazo de prescripción para el Inicio del Sumario Administrativo es de un (1) año y se computará desde la fecha de la toma de conocimiento de la presunta comisión del hecho, por parte de la administración"; y que se inicia el sumario por Resolución- N° 009-DEP-19, en el año 2019, habiendo transcurrido con creces el plazo previsto y por ende el poder sancionatorio del Estado había fenecido.
Que, siendo la designación irregular conocida en el año 2016, resulta notorio el transcurso del plazo previsto, por haberse emitido en forma tardía la Resolución que dispuso el inicio del trámite sumarial;
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, el cual aconseja sobreseer a los imputados administrativos;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese el sobreseimiento a los imputados administrativos de la Escuela N° 386 "Latinoamérica" de la Localidad de El Milagro, Departamento de El Carmen, en el Sumario Administrativo que tramita en estos obrados, por las razones esgrimidas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5473-G/2022.-
EXPTE. Nº 400-5156-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2022.-
VISTO:
La renuncia al cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy presentada por la Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano; y,
CONSIDERANDO:
Que, la Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano presentó su renuncia al cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, en fecha 27 de abril de 2022, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio.-
Que, resulta pertinente formalizar la aceptación.
Por ello, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir de 'la fecha del presente Decreto, la renuncia a presentada por la Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano, al cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5474-G/2022.-
EXPTE. Nº 400-5157-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2022.-
VISTO:
La renuncia al cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy presentada por la Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone; y,
CONSIDERANDO:

Que, la Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone, presentó su renuncia, con carácter indeclinable, al cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, a partir del día 31 de mayo de 2022.
Que, resulta pertinente formalizar la aceptación.
Por ello, en uso de facultades propias,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del día 31 de mayo de 2022 la renuncia presentada por la Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone, al cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, agradeciéndole los servidos prestados.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5476-MS/2022.-
EXPTE Nº 1414-048/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO MENDEZ RUBEN EDUARDO, D.N.I. N° 27.109.451, Legajo N° 13.872,** de acuerdo a las previsiones del articulo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario **SARGENTO PRIMERO MENDEZ RUBEN EDUARDO, D.N.I. N° 27.109.451, Legajo N° 13.872,** por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10º y 17° inc. a) de la Ley 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado, Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5497-E/2022.-
EXPTE Nº 1056-19358/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la sustanciación del sumario administrativo a la Sra. Rosana Patricia Carlos y
CONSIDERANDO:
Que, por Resolución N° 1653-DEP-18, la Dirección de Educación Primaria ordena el Inicio de Sumario Administrativo a la Sra. Rosana Patricia Carlos, Maestra Especial de Expresión Plástica, Titular de la Escuela N° 281 "Provincia de Santiago del Estero", Jornada Simple, 1° Categoría, de la Ciudad de San Pedro, por inasistencias injustificadas durante los días 27 y 30 de junio, 14 de julio, 7 y 8 de agosto, 6, 12 y 18 de septiembre correspondiente al año 2017;
Que, el acto administrativo mencionado ut supra se dictó en fecha 08 de noviembre de 2018, siendo que la última inasistencia injustificada habría sido en septiembre del año 2017.-
Que, rola Acta de declaración de la Sra. Rosana Patricia Carlos, en la cual declara que efectivamente tuvo esas faltas injustificadas en el período 2017 y que presentó los certificados fuera de término.-
Que, obran Conclusiones Finales del Departamento Sumarios del Ministerio de Educación, las cuales señalan que el Articulo 199° ter. incorporado por Ley N° 5996 reza: "El plazo de prescripción para el Inicio del Sumario Administrativo es de un (1) año y se computará desde la fecha de la toma de conocimiento de la presunta comisión del hecho, por parte de la administración" y que se inicia el sumario por Resolución N° 1653-DEP-18, en el año 2018, habiendo transcurrido con creces el plazo previsto y por ende el poder sancionatorio del Estado había fenecido.-
Que, resulta notorio el transcurso del plazo previsto, por haberse emitido en forma tardía la resolución que dispuso el inicio del trámite sumarial.-
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, el cual aconseja sobreseer a la imputada administrativamente.-
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese el sobreseimiento a la Sra. Rosana Patricia Carlos, D.N.I. N° 21.703.598, Maestra Especial, Titular, de la Escuela N° 281 "Provincia de Santiago Estero" de San Pedro de Jujuy, en el sumario administrativo que tramita en estos obrados, por las razones esgrimidas en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación notifíquese a la Sra. Rosana Patricia Carlos de lo dispuesto en el presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5503-MS/2022.-
EXPTE. Nº 1414-1158/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. I) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisarlo Inspector	**VALDIVIA JOSE FERNANDO**	**LEG. 13.199**
02 Sargento Ayudante	**ARIAS JUAN DIONICIO**	**LEG. 13.784**
03 Sargento Ayudante	**CAZON JULIO CESAR**	**LEG. 13.801**
04 Sargento Ayudante	**GUITIAN FRANCISCO ALEJANDRO**	**LEG. 13.849**
05 Sargento Primero	**TABOADA CARLOS GUSTAVO**	**LEG. 13.915**

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5520-G/2022.-
EXPTE. Nº 400-5161-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2022.-
VISTO:
La Ley N° 6.137, Decreto Reglamentario N° 2.662-G/2021 y
CONSIDERANDO:
Que, por la citada Ley se crea el "Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes", compuesto por un Comité Provincial y un Consejo Consultivo Interinstitucional, cuyo objeto es garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura en todo lugar de detención público, privado o mixto.
Que, por Decreto N° 2.662-G/2021 se reglamentó parcialmente dicha Ley, estableciendo principios de actuación.
Que, resulta imperioso poner en funcionamiento inmediato al Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, dotándolo de una estructura orgánico-funcional para el cumplimiento eficiente de los objetivos y finalidades previstas.
Por ello, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:
CREAR EN:
JURISDICCIÓN: "H" PODER LEGISLATIVO
A) U. de O. "H" Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN "H" PODER LEGISLATIVO
PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA LEY 6137

CARGO	**N° DE CARGOS**
Miembro Comité Provincial Prevención de la Tortura y Otros Tratos	3
Secretario Ejecutivo Comité Provincial Prevención de la Tortura y Otros Tratos	1
TOTAL	**4**

A:
U. de O.: "H" Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA LEY 6137

CARGO	**N° DE CARGOS**
Miembro Comité Provincial Prevención de la Tortura y Otros Tratos	3
Secretario Ejecutivo Comité Provincial Prevención de la Tortura y Otros Tratos	1
TOTAL	**4**

ARTICULO 2°.- Modificase la Planta de Personal en la forma que se indica a continuación:
SUPRIMIR DE:

JURISDICCION: "B" Ministerio de Gobierno y Justicia.
A) U. de O.: "B4B" Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas

CATEGORIA:	**N° DE CARGOS**
24 Escalafón General	3
22 Escalafón General	1
TOTAL	**4**

CREAR EN:
JURISDICCION:
A) U. de O.: "H" Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

CARGO PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA	**Nº DE CARGOS**
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DESPACHO	1
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN	1
COORDINADOR JURIDICO	1
TOTAL	**4**

ARTÍCULO 3°.- Las Coordinaciones creadas precedentemente dependerán orgánica y funcionalmente de la U. de O.: Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
ARTICULO 4°.- Déjase establecido que los titulares de las coordinaciones que integran la U. de O.: Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, percibirán una remuneración equivalente al cargo de "Sub Director del Poder Ejecutivo".-
ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá, una vez realizada la mencionada modificación presupuestaria, con las partidas de gastos de personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-20 "Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones", correspondientes a la Unidad de Organización "K" - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.-
ARTICULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fine de dar cumplimiento a lo dispuesto.-
ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5538-G/2022.-
EXPTE. Nº 0300-52-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL ÑANDES + +V+ (NUESTRA MADRE TIERRA)"**, con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y Cinco (35) Artículos, y como Escritura Pública N° 15/2022 del Registro Notarial N° 14 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 174 a 181 de autos.
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5539-G/2022.-
EXPTE. Nº 301-08-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRAILE PINTADO"**, con asiento en la Localidad de Fraile Pintado (Departamento Ledesma) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 64/2022 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy corre agregado en Fs. 68 a 77 de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11189-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 884-G/1987.-
Agreg. Expte. Nº 291-G-1987, Nº 0516-545/1992, Nº 0516-1073/1996.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4100-0P1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor del Sr. GARCÍA, RAÚL, DNI N° 11.936.475, del Lote N° 1, Manzana N° 292, Padrón A-62825, Matrícula A-3536-62825, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. TOLABA, LUCRECIA, DNI N° 12.553.251 y SERAPIO, FAUSTINO, DNI N° 10.006.570, el terreno fiscal identificado como Lote N° 1, Manzana N° 292, Padrón A-62825, Matrícula A-3536-62825, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SESENTA ($165.060), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS QUINIENTOS SESENTA ($560), y las restantes de PESOS SETECIENTOS ($ 700), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los .sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás lasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del 'estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTICULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios le encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales; Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programes oficiales, para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 8°.- Prohíbase a los adjudicatarios transferir y disponer del terreno fiscal Objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc, 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-
ARVICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escríbanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 776-E/2022.-
EXPTE. Nº 1090-1495/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES"** del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con CUE N° 3800042-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 229-E/18 y rectificado por Resolución N° 12695-E/19.-
ARTÍCULO 2°.- Intimase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-
ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Móviles", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES, del Instituto de Educación Superior NI° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11229-E/18 y rectificado por Resolución N° 12695-E/19.-
ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 871-E/2022.-
EXPTE. Nº 1083-170/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la Figura Formativa de MODELISTA - PATRONISTA, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de MODELISTA - PATRONISTA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II, que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo, en virtud de lo expuesto en el exordio.
ARTICULO 2°.- Dispónese que para implementar el diseño curricular, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-
ARTICULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.-
ARTICULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.
ARTICULO 5°.- Previa toma de conocirniento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1014-E/2022.-
EXPTE. Nº 1050-501-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Desígnase como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, a la Prof. **MARÍA DEL ROSARIO PEREYRA, D.N.I. N° 17.259.848**, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el plazo previsto en la normativa vigente.-
ARTÍCULO 2°.- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 50°, a la docente **MARÍA DEL ROSARIO PEREYRA, D.N.I. N° 17.259.848**, mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, en toda su situación de revista.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Gestión Educativa, Área Recursos Humanos, Dirección de Educación Inicial y Dirección Provincial de Administración, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1015-E/2022.-
EXPTE. Nº 1056-18612/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2022.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita las inasistencias injustificadas de la Sra. Mónica Isabel Abán, D.N.I. N°22.636.159; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01/19 obra informe emitido por la Encargada de Sección Licencias de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación, en el cual se detallan las inasistencias injustificadas durante el periodo lectivo 2017 de la docente Sra. Abán, Mónica Isabel - D.N.I. N° 22.636.159, adjuntando además fotocopias autenticadas de sus correspondientes notificaciones;
Que, por Resolución N° 0378-D.E.P.-2019 de fecha 23 de abril del año 2019, emitida por la Dirección de Nivel Primario del Ministerio de Educación, se dispuso ordenar el inicio del sumario administrativo a la Sra. Abán, Mónica Isabel — D.N.I. N° 22.636.159, Maestra Especial de Actividades Prácticas Titular de la Escuela N° 214 "Ejército del Norte" de la Localidad de Perico departamento "El Carmen", como consecuencia de inasistencias injustificadas durante el periodo 2017;
Que, obran informes de Sección Personal del Área Recursos Humanos (fs. 33), Sección Licencias de Nivel Inicial y Primario (fs. 34/36) y de Sala Inicial y Primaria de Junta Provincial de Calificatión Docente del Ministerio de Educación (fs. 37);
Que, a fs. 42/43 obran Conclusiones Finales emitidas por el Departamento Sumarios del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de las que se desprende que la sumariada ha incurrido durante el ciclo lectivo 2017 en seis (06) faltas y doce (12) media faltas conforme lo normado por el Art. 43 de la Resolución N° 510/86 que aprueba el Reglamento de Licencias de Nivel Primario, las que computadas en total equivalen a doce inasistencias declaradas injustificadas y oportunamente notificadas a la sumariada.
Que, el Instructor Sumariante del Departamento Sumarios del Ministerio de Educación concluye que no registrando la docente sanciones disciplinarias por inasistencias injustificadas, conforme surge del informe de Sección Personal de fs. 33, corresponde aplicar a la docente la sanción encuadrada en el Artículo 67 Inciso ch) del Estatuto Docente - Ley 2531;
Que, de las constancias agregadas en autos surge que se han cumplido las etapas procesales de rigor, habiéndosele asegurado a la agente el derecho de defensa conforme el procedimiento administrativo pertinente.
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde aplicar a la Sra. Mónica Isabel Abán - D.N.I. N° 22.636.159, Maestra Especial de Actividades Prácticas Titular de la Escuela N° 214 "Ejército del Norte" de la Localidad de Perico departamento El Carmen, la sanción disciplinaria de ocho (08) días de suspensión sin prestación de servicios ni goce de haberes, prevista en el Estatuto Docente.-
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción de ocho (08) días de **SUSPENSIÓN** a la **Sra. Abán, Mónica Isabel - D.N.I. N° 22.636.159,** Maestra Especial de Actividades Prácticas Titular de la Escuela N° 214 "Ejército del Norte" de la Localidad de Perico departamento El Carmen, conforme Artículo 66 inciso ch) del Estatuto Docente Ley N° 2531, y en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la agente de los términos del presente acto resolutivo.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Liquidaciones, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1021-E/2022.-
EXPTE. Nº 1090-1454/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprúebase las modificaciones realizadas en el cuadro de Distribución de Espacios Curriculares por Campos de Formación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES", aprobada por Resolución N° 2150-E-12, conforme Anexo Único que se incorpora al presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES", con una (1) comisión, del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE 3800735-00, aprobada por Resolución N° 2150-E-12 y al Anexo Único aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 3°.- Intimase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.
ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Procesos Agroindustriales", por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES",** del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2150-E-12.-
ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1060-E/2022.-
EXPTE. Nº 1050-563-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Desígnase como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, al Prof. **JORGE ORLANDO CARI, D.N.I. N° 28.804.470**, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el plazo previsto en la normativa vigente.-
ARTÍCULO 2°.- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 28° del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos, Decreto N° 561-G/71 y sus modificatorios, al docente **JORGE ORLANDO CARI, D.N.I. N° 28.804.470**, mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, en toda su situación de revista.
ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 134-MCYT/2021.-
EXPTE. Nº 1300-37/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic.
Federico Posadas, y la Sra. VILCA MARCELA SOLEDAD CUIL 27-38469763-7 Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 317-DPRH/2022.-
EXPTE. N° 0613-308/18 – II CUERPOS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DE 2022.-
VISTO:
El EXPTE. Nº 0613-308/2018 que consta de II CUERPOS, en el que se tramita la reconstrucción del expediente administrativo 0613-503/11: "SALES DE JUJUY DENUNCIA DESCUBRIMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA Y SOLICITA CONCESION" y;
CONSIDERANDO:
Que mediante nota Nº 2781-ME/2021 la apoderada de la Empresa Sales de Jujuy S.A. solicita ampliación 20 lt/s a 35 l/s. del permiso de uso de agua con destino industrial y minero para el PROYECTO OLAROZ, que serán extraídos del WSE-01 (X: 7427512,95 – Y: 34444748,457) de la cuenca del Río Rosario. - Dpto. Susques de la Provincia de Jujuy –ETAPA DE EXPLOTACION.
Que a fs. 209 el Sector Áridos, Minas y Pozos informa que es factible la ampliación, manifestando que no existiría impedimento alguno a este pedido para ampliación de permiso durante 30 años, asimismo deberá presentar un balance hídrico integral de la cuenca Olaroz –Cauchari cada año con el fin de llevar control de la misma.
Que el Departamento Recaudaciones y Gestión Comercial a fs. 209 vuelta no hace objeción alguna para tal ampliación solicitada.
Que conforme lo establecido en el título I "del Uso de Agua Publica, Parte I – Sección III "De las concesiones" de la ley 161/50 Código de Agua de la Provincia de Jujuy, Leyes Complementarias y requisitos establecidos por esta dirección.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1842-OP-96, 065-ISPTy V/19 y 066-ISPTy V/19.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la Empresa Sales de Jujuy S.A., la ampliación del permiso del uso de agua para la etapa de Explotación de hasta 35 lts/seg, extraído del Pozo WSE-01, ubicado en la Cuenca del Río Rosario, para el Proyecto Olaroz, del departamento de Susques de la Provincia de Jujuy, por el termino de 30 años por motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°.- La firma Sales de Jujuy deberá presentar ante esta autoridad la siguiente documentación y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar un Balance Hídrico integral de la Cuenca Olaroz – Cauchari una vez cumplido el año.
- Informar a esta dirección, de manera mensual el volumen de agua extraída, así como la calidad de agua.
- Instalación de caudalímetros en los pozos donde se extraerá el agua para mantener un registro diario de los caudales extraídos.
- Realizar muestreos de agua subterránea informando mensualmente los resultados obtenidos.
- Informar los resultados de las campañas de monitoreos de aguas superficiales y subterráneas llevadas a cabo por la Empresa.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de parte de la empresa SALES DE JUJUY S.A. de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede facultara a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a revocar sin más trámite, el presente permiso.-
ARTÍCULO 4°.- La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en la concesión, por causas naturales (art.14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-
ARTÍCULO 5°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, tomen conocimiento del SIGAC las Departamentos Divisiones de la Repartición. Agréguese copia a los presentes obrados para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-
Ing. Guillermo A Sadir
Director
27/30 MAY. 01/03/06 JUN.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2.022
DECRETO MUNICIPAL N° 062/2.022
LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2.022.-
Obra: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JUJUY" MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA, PROVINCIA DE JUJUY.-
Datos Generales de la Licitación Privada.-
Presupuesto Oficial: $47.829.904,60 (pesos cuarenta y siete millones ochocientos veintinueve mil novecientos cuatro con sesenta centavos), al mes de enero de 2.022.-
Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses
Garantía de oferta: $478.300,00 (pesos cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos)
Capacidad Libre de Contratación anual obras de arquitectura mínima requerida: $71.744.856,90 (pesos setenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con noventa centavos).-
Fecha de apertura: 14 de junio de 2.022.-
Horario de apertura: 11.30.-
Lugar de apertura: Salón de los Intendentes de Abra Pampa- Municipalidad de Abra Pampa.-

27/30MAY. 01 JUN. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-
REF.: EXPTE. N° 622-015/2022, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2022
"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PESADOS"
CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA Nº 1
A los interesados de la **Licitación Pública Nº 07/2022** se comunica lo siguiente:
Solicitud de Consulta: "En el Pliego de Condiciones Generales, Articulo 3º: Constitución y Modificación de domicilio, dice que los oferentes deberán constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en caso de NO tener sucursal, se podrá consignar domicilio de algún cliente y/o pariente que viva en la localidad?[…]"
Respuesta: En el caso que el Oferente NO tenga oficina o sucursal en la Provincia de Jujuy, deberá fijar domicilio especial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán validadas todas las notificaciones conforme al Pliego.
Solicitud de Consulta: "Se indique número de cuenta para realizar el deposito compra pliego […]"
Respuesta: El número de cuenta para compra de Pliego es la misma cuenta que se especifica en el Anexo B, posteriormente deberán remitir mail a despacho3_apsj@aguapotablejujuy.com.ar con comprobante del deposito para la emisión de la factura correspondiente.
Solicitud de Consulta: ¨… se pide en el ítem 2 balde para limpieza de lagunas, sería conveniente que se pida también brazo prolongador de stick para mayor profundidad de limpieza estos viene de 2.5 a 6 mts de largo ampliando en rango de limpieza y profundidad […]"
Respuesta: No se contratará en esta licitación brazo prolongador de stik...
Solicitud de Consulta: ¨… se aceptan como oferta equipos usado con muy pocas
horas de uso? […]"
Respuesta: En la presente Licitación solo se aceptan equipos nuevos.-

30 MAY. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 11 de Junio de 2022 a hs. 09:00 con el siguiente: Orden del día: Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.- 1) Designación de dos miembros para la firma del acta.- 2) Consideración de la MEMORIA del Ejercicio 2021-2022.- 3) Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2021.- 4) Consideración de PRESUPUESTO del Ejercicio 2022.- 6) Fijar el valor de la Cuota Anual.- A continuación, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy para el día sábado 11 de Junio de 2022 a hs. 10:30 y para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Propuesta comercial de venta y/o permuta, referida al inmueble de propiedad del Consejo de Médicos de Jujuy, individualizado como Parcela 888- Padrón N° P-69518, ubicado en La Noria- Palpalá.- 2do. Dr. Sebastian Romero Arena- Presidente.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 28423 $1.089,00.-

Asamblea General Ordinaria Nº 10.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 (veintiséis) días del mes abril del año 2019 (dos mil diecinueve) se reúnen los socios de **LOS MEMBRILLOS DE CAFAYATE S.R.L.** "en su sede social de la ciudad de S.S. de Jujuy, a fs. 16 (dieciséis), con motivo de concretar la

asamblea anual ordinaria correspondiente al corriente año. Se hace la aclaración que la anticipación en la realización de esta asamblea se debe a que en el corriente año expira el plazo de vigencia legal de la sociedad, y es prioritario disponer la realización de las gestiones requeridas para asegurar su continuidad.- Encontrándose presentes los socios, el Sr. Pérez y el Sr. Braguier; este último representado por su apoderada, la Dra. Marcela de los Ríos- cuyo DNI es 17402436, según poder otorgado en la ciudad de Jouer les Tours (Francia) con apostilla de la Convención de La Haya de fecha 23/04/2009. En primer término, la Dra. de los Ríos informa que el trámite requerido para dar continuidad a las operaciones de la empresa consiste en un "PEDIDO DE PRÓRROGA", el que debe ser realizado por ante el "Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy", y antes del día 18 de Junio del corriente año, fecha que coincide con la de la inscripción original del año 2009. Los socios coinciden en encomendar a la Dra. de los Ríos la realización de las tramitaciones pertinentes, a la brevedad posible. En segundo término, el Sr. Pérez informa que está trabajando en los proyectos de producción de embutidos y chacinados porcinos, incluidos el criadero y la sala de faenamiento; de producción de cerveza a escala artesanal; de relanzamiento de las actividades de turismo rural.- Luego de analizar los proyectos en elaboración y considerando que todos son de largo plazo, conviene esperar a que la prórroga esté tramitada y otorgada para avanzar en su concreción.- Sin más, y siendo las 18 hs. del día de la fecha, se da por finalizada la presente asamblea correspondiente al año 2019.- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 282-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-407-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
30 MAY. LIQ. Nº 28439 $857,00.-

N° 18.- Escritura Numero Dieciocho.- Constitución de "SERVITRANSP JUJUY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" OTORGADA POR JORGE OMAR MENDEZ Y OTROS.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, ante mí, MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial número setenta y cinco, con asiento en esta Ciudad, comparecen los Señores: JORGE OMAR MENDEZ, DNI N° 14.424.669, CUIL N° 20-14424669-2, nacido el día 15/09/1960, hijo de Tiburcio Méndez y Carlota Calapeña, de sesenta y un años, divorciado de sus únicas nupcias con Gloria Mabel Farfán; ALEJANDRO GUSTAVO MENDEZ, DNI N° 28.786.696, CUIL N° 20-28786696-9, nacido el día 11/09/1981, de cuarenta años; y CARLA EUGENIA MENDEZ, DNI N° 36.725.271,CUIL N° 27-36725271-0, nacida el 18/12/1991, de treinta años, estos últimos hijo del primeramente nombrado y de Gloria Mabel Farfán, solteros; y todos ellos comerciantes, domiciliados real y legalmente en calle Gerónimo Schonfeld n° 731, Barrio Norte, Cuyaya, de esta Ciudad.-Personas argentinas, mayores de edad, capaces de entender y comprender la naturaleza de este acto a quienes identifico por exhibir los Documentos Nacionales de Identidad, conforme el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyas fotocopias autenticadas por mí agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, doy fe.-Y dicen: Que no registran a su nombre restricciones a la capacidad ni inhabilidades de ningún tipo, y que vienen por este acto a CONSTITUIR la razón social denominada "SERVITRANSP JUJUY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA", declarando bajo juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, como así también que la sociedad Se Regirá por las Siguientes Cláusulas: **I.** Estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO**. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**SERVITRANSP JUJUY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-S.A.S."** y tiene su domicilio legal en calle Las Heras N° 786, 2° piso, Departamento "C", Barrio Almirante Brown, de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO**. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.- Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO**. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, Y DISTRIBUCION DE REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, y toda prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la misma.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.-Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar in-versiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO**. Capital: El Capital Social es de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) representado por 5.000 acciones ordinarias escriturales, de $100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JORGE OMAR MENDEZ, suscribe la cantidad de DOS MIL (2.000) ACCIONES ORDINARIAS ESCRITURALES, de $100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, es decir, el equivalente al 40% del monto del capital; ALEJANDRO GUSTAVO MENDEZ, suscribe la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES ORDINARIAS ESCRITURALES, de $100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y CARLA EUGENIA MENDEZ, suscribe la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES ORDINARIAS ESCRITURALES, de $100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; estos últimos aportan cada uno el equivalente al 30% del monto del capital.-El capital social se integra en su totalidad, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley 27.349, articulo 51 de la Ley 19.550, y artículos concordantes de ambas; con el aporte de mercaderías, muebles y útiles, valuada en su totalidad en QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000,00), según Certificación de Inventario de Bienes realizada el siete de Marzo del corriente año por el Contador Público Nacional Omar Ezequiel Zarza, legalizada por el Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia, el cual en original tengo a la vista y cuya fotocopia autenticada por mí agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, doy fe.- El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales según lo determine la reunión de socios.- **ARTÍCULO QUINTO**. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo.- La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.- **ARTÍCULO SEXTO**: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, con la limitación establecida por el artículo 153 de la Ley de Sociedades, en virtud de la cual se establece un derecho de preferencia a los socios, y deberá ser notificada a la sociedad e inscripta en el respectivo Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros.- **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Órgano de administración.- La administración y representación de la sociedad está a cargo del Señor ALEJANDRO GUSTAVO MENDEZ.- Dicha administración tendrá a su cargo la representación de la misma; y mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se designan como Administradores suplentes a los socios JORGE OMAR MENDEZ y CARLA EUGENIA MENDEZ.- Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta.- Duran en el cargo por plazo indeterminado.- En el caso de que la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la Ley confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente.- También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción.- Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.- Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.- Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta.- Todas las resoluciones deberán

incorporarse al Libro de Actas.- Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Las designaciones y cesaciones de los administradores deberán ser inscriptas en el Registro Público y/o autoridad competente que lo reemplace al efecto.- Finalmente los Señores ALEJANDRO GUSTAVO MENDEZ, JORGE OMAR MENDEZ y CARLA EUGENIA MENDEZ declaran bajo fe de juramento que no se hallan inmersos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades dispuestas por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades Comerciales.- **ARTÍCULO OCTAVO**: Órgano de Gobierno.-Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera el administrador.-La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente.- También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción.- Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349.-Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital.- Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.-Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio.-Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto.-Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este.- Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO**: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.-El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO**: Utilidades, reservas y distribución.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el socio administrador actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente.- Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: Solución de controversias.- Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de Jujuy.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**: Los socios declaran bajo juramento de decir verdad que la sede social principal asiento de sus actividades se encuentra en calle Las Heras N° 786, 2° piso, Departamento "C", Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**: Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Los socios manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran incluidas en el listado de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**: CONFIEREN autorización a favor de la escribana autorizante y/o a la Escribana Mariela Verónica Machado para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites y diligencias legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público y/o autoridad competente que lo reemplace, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el mencionado Registro, quedando facultadas incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**: Declaran Bajo Juramento que el Correo Electrónico de la Sociedad es: servitranspjujuy@gmail.com.- **II** Constancias Notariales: La escribana autorizante deja constancia que se agrego al legajo de comprobantes fotocopias autenticadas de los documentos de identidad y constancias de cuit/cuil de los otorgantes.-Previa lectura y ratificación los otorgantes firman esta escritura en la forma de estilo y por ante mi lo certifico.- Sigue a la de Escritura Complementaria.-Hay tres firmas ilegibles con sus aclaraciones que dicen: "JORGE OMAR MENDEZ", "Méndez Carla Eugenia" y "Méndez Alejandro", esta mi firma y sello personal María L. Fernández Ríos.- CONCUERDA: Con Escritura Pública que paso al folio cincuenta y seis de mi Protocolo, doy fe.- Para los socios expido PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas de Actuación Notarial que firmo y sello el veintiuno de Marzo del dos mil veintidós en el lugar del otorgamiento.- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, ADS. REG. Nº 75.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 285-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-315-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
30 MAY. LIQ. Nº 28412 $1.000,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "MVI S.A.S.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de enero de 2021, comparece la señora SANDRA VIRGINIA IRIARTE, D.N.I. N° 29.527.833, CUIT 27-29527833-7, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de julio de 1982, de 39 años de edad, de profesión comerciante, soltera, con domicilio real en Avenida Illia N° 372 de esta ciudad, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal, sujeta a las siguientes clausulas: **PRIMERA.-** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "**MVI S.A.S**." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA**.- DURACION: El término de duración de la sociedad será de 50 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor mediante resolución de la mayoría de los socios, prórroga que se deberá solicitar antes de su vencimiento y por escrito ante las autoridades correspondientes.- **TERCERA**.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) CONSTRUCCION: podrá realizar toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, y en particular: construcción de viviendas, edificios, locales comerciales; obras viales, mejoras y pavimentación de calles, rutas, caminos y puentes; obras industriales; obras hidráulicas; obras civiles, construcción de estructuras metálicas o de hormigón, aberturas; conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales; comercialización de materiales para la construcción; B) GASTRONOMIA: explotación de bares, confiterías y restaurantes, ya sea en inmuebles propios o de propiedad de terceros; comercialización de artículos y productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol; servicios de catering y delivery. Para el cumplimiento de las actividades previstas en esta cláusula, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, locar, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios, relacionados al objeto.- **CUARTA.**- CAPITAL SOCIAL: El capital social será de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL ($ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las cuales suscribe en su totalidad la señora SANDRA VIRGINIA IRIARTE. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y

realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA.**- ACCIONES: Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA**.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SEPTIMA.**- ORGANO DE ADMINSTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA.**- ORGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.**- ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA.-** EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social finalizará el día 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA**.- UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA**.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de San Juan.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio establece que: 1. SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su sede social en calle Las Delicias N° 16, Local N° 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social, por la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias de PESOS MIL ($1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular: A la señora SANDRA VIRGINIA IRIARTE, D.N.I. N° 29.527.833, CUIT 27-29527833-7, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de julio de 1982, de 39 años de edad, de profesión comerciante, soltera, con domicilio real en Avenida Illia N° 372 de esta ciudad. Designar Administrador suplente: Al señor ARNALDO GABRIEL RAMOS, D.N.I. N° 40.927.980, CUIT 20-40927980-6, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de enero de 1998, comerciante, soltero, con domicilio real en calle Díaz Vélez N° 1270 de esta ciudad. Los administradores designados, aceptan los cargos que le han sido conferido, y declaran bajo juramento que no se encuentra comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- 4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO: El socio declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Las Delicias N° 16, Local N° 6, B° Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: mviconstruccionesjujuy@gmail.com.- 5. AUTORIZACIONES: Asimismo los socios resuelven facultar al Dr. ADRIANO MORONE, D.N.I. N° 35.911.782, abogado, M.P. N° 3468 y al C.P.N. FACUNDO NICOLAS JURE, D.N.I. N° 36.048.412, contador, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, y en particular para que el C.P.N. FACUNDO NICOLAS JURE actúe como administrador de relaciones fiscales.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, TIT. REG. Nº 98.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 264-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-075-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 9 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
30 MAY. LIQ. Nº 28338 $1.000,00.-

ADENDA AL CONTRATO CONSTITUTIVO DE "MVI S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 31 días del mes de marzo de 2022, comparece la señora SANDRA VIRGINIA IRIARTE, D.N.I. N° 29.527.833, CUIT 27-29527833-7, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de julio de 1982, de 39 años de edad, de profesión comerciante, soltera, con domicilio real en Avenida Illia N° 372 de esta ciudad, y resuelve efectuar la siguiente ADENDA al contrato constitutivo de "**MVI S.A.S.": 1)** Con el objeto de rectificar un error material en lo referente a la fecha de celebración del contrato, el socio manifiesta que donde se consignó que "a los 14 días del mes de enero de 2021" debió decir "a los 14 días del mes de enero de 2022", quedando en consecuencia el encabezado del contrato redactado de la siguiente forma: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de enero de 2022, comparece la señora SANDRA VIRGINIA IRIARTE, D.N.I. N° 29.527.833, CUIT 27-29527833-7, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de julio de 1982, de 39 años de edad, de profesión comerciante, soltera, con domicilio real en Avenida Illia N° 372 de esta ciudad, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal, sujeta a las siguientes cláusulas: **2)** El socio resuelve modificar la CLAUSULA CUARTA del contrato, la cual quedará redactada de la siguiente forma: CUARTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social será de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00) representado por cuatrocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL ($1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las cuales suscribe en su totalidad la señora SANDRA VIRGINIA IRIARTE. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **3)** El socio resuelve modificar la Disposición Transitoria N° 2, la cual quedará redactada de la siguiente forma: 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social, por la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias de PESOS MIL ($1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- ACT. NOT. B 00677413- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, TIT. REG. Nº 98.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 264-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-075-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 9 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
30 MAY. LIQ. Nº 28340 $659,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2339-N-2018** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 27-J-2022 de la CONCESIÓN de la **MINA** denominada "**CAPRIA 1"** sobre una superficie de TRES MIL VEINTISEIS HECTÁREAS CON NOVENTA Y UN ÁREAS (3.026,91 ha), en el Paraje Puesto Sey, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA PLOMO, ZINC, PLATA, ESTAÑO, ORO y COBRE, a favor de VALERIA ANGÉLICA ALBERTO, DNI 24.217.074, CUIT Nº 27-24217074-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 35, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 28), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, 25), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 09, con las siguientes coordenadas: P.1: X7354304.1 Y3437000; P.2: X7362604.1 Y3437000; P.3: X7362604.1 Y3440614.45; P.4: X7354304.1 Y3440614.45; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº 082/2021 del 08/04/2021 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2022.-

16/23/30 MAY. LIQ. Nº 28305 $1.482,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2340-N-2018** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 28-J-2022 de la CONCESIÓN de la **MINA** denominada **"CAPRIA 2**" sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO HECTÁREAS CON TREINTA Y OCHO ÁREAS (2.924,38 ha), en el Paraje Puesto Sey, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA PLOMO, ZINC, PLATA, ESTAÑO, ORO y COBRE, a favor de VALERIA ANGÉLICA ALBERTO, DNI 24.217.074, CUIT Nº 27-24217074-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 93, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 97), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, 87), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 77, con las siguientes coordenadas: P.1: X7354304.1 Y3440614.45; P.2: X7362604.1 Y3440614.45; P.3: X7362604.1 Y3442883.08; P.4: X7362042.25 Y3442883.08; P.5: X7362042.25 Y3444228.9; P.6: X7354304.1 Y3444228.9; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº 082/2021 del 08/04/2021 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2022.-

16/23/30 MAY. LIQ. Nº 28305 $1.482,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2341-N-2018** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 29-J-2022 de la CONCESIÓN de la **MINA** denominada "**CAPRIA 3**" sobre una superficie de TRES MIL VEINTISEIS HECTÁREAS CON OCHENTA Y SIETE ÁREAS (3.026,87 ha), en el Paraje Puesto Sey, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA PLOMO, ZINC, PLATA, ESTAÑO, ORO y COBRE, a favor de VALERIA ANGÉLICA ALBERTO, DNI 24.217.074, CUIT Nº 27-24217074-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 35, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 28), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, 25), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 09, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7348304.1 Y3437000; P.2: X 7351304.1 Y3437000; P.3: X 7351304.1 Y3447000; P.4: X 7348304.1 Y3447000; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº 082/2021 del 08/04/2021 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2022.-

16/23/30 MAY. LIQ. Nº 28305 $1.482,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. María del Huerto Sapag de la Provincia de Jujuy, por la presente se le hace saber a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en el Dpto. de Humahuaca, PADRON J- 5169 que en el Expte. N° C- 019089/2014 caratulado:" PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES en Expte. Ppal. B- 289412/13 GONZALEZ, ROSA c/ FARFAN, MARIA", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto de 2021.- 1.-…2.- 3.- Citase a la COMISION MUNICIPAL DE HUMAHUACA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince dias hábiles con más dos días en razón de la distancia para el primero, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.-…5.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como MATRICULA J- 1127, CIRC. 11, SECCION 1, MANZANA 120, PARCELA 14, PADRON J- 5169 ubicado en Calle JUAN CACERES S/N , BARRIO 23 DE AGOSTO, LOCALIDAD DE HUMAHUACA, PCIA. DE JUJUY; de titularidad registral de FARFAN MARIA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince dias hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias. 6.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de HUMAHUACA y trasmítase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C .- 7.-….8.-……9.-…….10.-……11.-….. 12.- Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag Jueza- Ante Mí: María Emilia Del Grosso Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2.021.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 27927 $1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. Nº C-180850/21- caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LAMAS, DANIEL GUSTAVO c/ FRIDMAN, GABRIEL ALEJANDRO Y OTROS." Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en Avenida Libertad esq. Dr. Carrillo nº 518, Bº Ciudad de Nieva de esta provincia, individualizado como: Padrón A-85678, Parcela 4, Circunscripción 1, Manzana 19-B, Sección 14 y Matrícula A-46403 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2022. I.- Al escrito de fs. 42: Atento el informe actuarial y conforme de los colindantes LEONOR DOLORES GARCIA, BEATRIZ YOLANDA WAYAR, VIVIANA ECHEVERRIA y ALFREDO LAMAS, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. II.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a FRIDMAN GABRIEL ALEJANDRO, FRIDMAN LAURA PAOLA, FRIDMAN ARIEL DAVID y FRIDMAN JUDITH ESTEFANIA, en el domicilio denunciado a fs. 4 vta. a " todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, y diez días más para la Sra. FRIDMAN LAURA PAOLA en razón de la distancia bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P. Civil- Conf. Modificación Ley 5486). Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local de la MUNICIPALIDAD DE JUJUY correspondiente al inmueble a usucapir, y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535º del C.P. Civil modif. Ley 5486).- Conforme lo dispuesto por el Art. 536º del C.P. Civil modif. Ley N° 5486), cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión. Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C. P. Civil de la Provincia, ordénase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 14, Manzana 19-B, Parcela 4, Padrón A-85678, Matrícula A-46403, ubicado en Av. Libertad esq. Dr. Carrillo nº 518 barrio Ciudad de Nieva, de propiedad del Sr. FRIDMAN GABRIEL ALEJANDRO D.N.I. 23450291, FRIDMAN LAURA PAOLA D.N.I. 22564552, FRIDMAN ARIEL DAVID D.N.I. 9295209 y FRIDMAN JUDITH ESTEFANIA D.N.I. 33757778.A tales fines, líbrese oficio a la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. María Del Carmen Gonza y/o la persona que el mismo designe. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas -Juez- Ante Mi Dra. María Eugenia Soza- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2022.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 28418 $1.350,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, Voc. Nº 3, en el Expte Nº C-234.309/10 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RAMONA MERCEDES TAPIA c/ JUAN LLANOS Y OTROS, procede a notificar la presente resolución: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 3 días del mes de mayo de 2022,…- Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por la Sra. Ramona Mercedes

TAPIA, D.N.I. Nº 21.323.426, en consecuencia declarar que -por la posesión de más de veinte años- ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Belgrano Nº 620 esquina Sargento Mario Gutiérrez Nº 164 de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como Padrón N-4492, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1144, MATRICULA N-357, según plano de mensura para prescripción adquisitiva Nº 07411 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 17 de agosto de 2007, visado en fecha 14 de mayo de 2010 (hoy individualizada como Circunscripción 1, sección 1, Manzana 14, Parcela 10, padrón Nº-5247 dominio en matricula 4180, conf. Resolución Nº 577/2015 de la Dirección Provincial de Inmuebles).- 2º) Imponer las costas por el orden causado (art. 540 del C.P.C.), conforme los considerandos.- 3º) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen elementos suficientes para tal fin.- 4º) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C.- 5º) Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1º, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 6º) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau, Pte. de tramite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. José A. López Iriarte, ante mí: Dra. Yamila Cazón, Secretaria".- Publíquense Edictos por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2022.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 28416 $1.350,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº C-107.141/18. Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-054585/15: SARACHO, RAMON SEVERO c/ MEZORANA, HUGO ALFREDO", notifica al SR. HUGO ALFREDO MEZORANA el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2.021- I- Proveyendo a la presentación de fs. 134: Téngase presentes los comprobantes de pagos y las publicaciones de edictos realizadas por la Dra. Gabriela Alejandra Sancho.- II- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar demanda al accionado HUGO ALFREDO MEZORANA.- III- En virtud de ello, notifíquese a HUGO ALFREDO MEZORANA mediante ESICTOS, los que se publicarán por TRES VECES en CINCO DÁIS en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría.- IV- Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Oficial civil que por turno corresponda.- V.- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes, para su posterior control y firma del Tribunal.- VI.- Notifíquese por Cédula- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA- Vocal. Ante mi Dra. AIXA YAZLLE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE DICIEMBRE DE 2021.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 28384 $1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-1165154/18 caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble: GARCÍA, ANA BEATRIZ y Otro c/ BERTRES DE ALVAREZ, CAMEN ROSA Y OTROS.- Ordena se notifique en el inmueble a uscapir, ubicado en calle Monteagudo N° 981, B° Coronel Arias, individualizado como: Padrón A-32020, parcela 3, Circunscripción 1, Manzana 61, Sección 12 y Matricula A-28826 la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2019. I- Al escrito de fs.146: Atento a lo solicitado e informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos de la colindante MARIA ELENA ESCALERA sobre el inmueble a uscapir. II- Atento a lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a CARMEN ROSA BERTRES DE ALVAREZ, JULIA ROSA BERTRES DE HOWTHORN, LAURA BERTRES PALAZZO, Herederos de ALICIA BERTRES, HORACIO BERTRES, CARLOS MANUEL BERTRES, ADRIANA BERTRES, MARIA INES BERTRES, GEORGINA BERTRES, ADELA CLOTILDE CHAFUENDDE DE BERTRES, DORA CASTAÑEDA DE KLEIN, CARMEN CASTAÑEDA DE MARTINEZ VAZQUEZ, MARIA CASTAÑEDA DE DONANDUENO en los domicilios que surgen del informe del juzgado Federal de fs. 164 de Expte. C.051973/15, agregado por cuerda y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a uscapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, con más DIECINUEVE DÍAS de ampliación en razón de la distancia para los co-demandados CARLOS MANUEL BERTRES, ADRIANA BERTRES Y MARIA INES BERTRES, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P. Civil, Art.531° del C.P. Civil- Conf. Modificación Ley 5486). III- A efectos de la notificación de los demandados CARLOS MANUEL BERTRES, ADRIANA BERTRES Y MARIA INES BERTRES, líbrese oficio Ley 22.172 al Sr. Oficial de Justicia con Jurisdicción en las ciudades de San Fernando y San Isidro respectivamente, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. MAFALDA PAZ PINTO y/o la persona misma que designe. IV-a efectos de la notificacion de los demandados CARMEN ROSA BERTRES DE ALVAREZ, JULIA ROSA BERTRES DE HOWTHORN, LAURA BERTRES PALAZZO, Herederos de ALICIA BERTRES, HORACIO BERTRES, GEORGINA BERTRES, ADELA CLOTILDE CHAFUENDDE DE BERTRES, DORA CASTAÑEDA DE KLEIN, CARMEN CASTAÑEDA DE MARTINEZ VAZQUEZ, MARIA FLORENCIA CASTAÑEDA DE DONANDUENO y "todos los que se consideren con derecho, publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.Civil-modf. Ley 5486).- VI - Intímese en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por el ministerio de Ley. VII- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- moif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia. IX- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del código Civil de la Republica Argentina y Art.275 y ccs. del C.P Civil de la Provincia dispóngase la anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como Circunscripción 1, Manzana 61, Sección 12, Matricula A-28826, ubicado en la calle Monteagudo N° 981 del Barrio 20 de junio- Cnel. Arias de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, de propiedad de CARMEN ROSA BERTRES DE ALVAREZ, JULIA ROSA BERTRES DE HOWTHORN, LAURA BERTRES PALAZZO, ALICIA BERTRES, HORACIO BERTRES, CARLOS MANUEL BERTRES, ADRIANA BERTRES, MARIA INES BERTRES, GEORGINA BERTRES, ADELA CLOTILDE CHAFUENDE DE BERTRES, NORA CASTAÑEDA DE KLEIN, CARMEN CASTAÑEDA DE MARTINEZ VAZQUEZ, MARIA CASTAÑEDA DE DONANDUENO. X- A tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PRVINCIAL DE INMUEBLE, facultándose para diligenciamiento a la Dra. Mafalda Paz Pinto y/o la persona que la misma designe.- Notifíquese por cedula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2019.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 28324 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-139719/19**: caratulado: "Ejecución de Convenio: MARIN, MIGUEL ANGEL Y OTRO c/ ALDECOA, JULIO CESAR", la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2019 AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. nº C-139719/19, caratulado: "EJECUCION DE CONVENIO: MARIN, MIGUEL ALBERTO – HUAMANI FLORES, ANA LUISA c/ ALDECOA, JULIO CESAR" Considerando: . . . Resuelve: 1.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución de convenio seguida por MIGUEL ALBERTO MARIN y ANA LUISA HUAMANI FLORES en contra de JULIO CESAR ALDECOA, hasta hacerse los acreedores íntegro del pago de la cantidad de $ 240.000 en concepto de convenio homologado a fs. 96 del Expediente Principal nº C-128425/18, Esta suma será pasible de los intereses de la tasa activa del Banco Nación de conformidad al criterio establecido por STJ en la causa Zamudio c/ Achi, desde la fecha del convenio y hasta su efectivo pago. 2.- Costas a cargo de la vencida (Art. 102 C.P.C). 3.- Diferir la regulación de los honorarios de la Dra. Gabriela Mariana Zelarayan para cuando exista planilla aprobada. 4.- Hacer efectivo el apercibimiento del Art. 52 del C. P. Civil y en consecuencia, notificar al demandado la presente resolución por cédula en el domicilio denunciado y en lo sucesivo por Ministerio de ley. 5.- Regístrese, agréguese copia en autos, dése intervención a la Dirección Provincial de Rentas, a C.A.P.S.A.P. y notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Dr. Esteban Javier Arias Cau- Juez- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Habilitado - Ante Mi: Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2.022.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 27783-28025 $1.350,00.-

La Dra. Amalia I. Montes, Tribunal de Trabajo Juez Pte. de Tramite de Vocalia 4 de la Sala II, en el **Expediente N°: C-098445/2017** "DESPIDO: IGNACIO CARINA DANIELA c/ ASEO TECNOLOGIO S.R.L.", por el presente se hace saber a la demandada que en los autos de referencia se ha dispuesto: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2018 Atento constancias de autos, y proveyendo la presentación que antecede, notifíquese al demandado por edictos la providencia de fs. 10 de autos. A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Hágase saber a la parte actora, que deberá acreditar la publicación correspondiente en el término de cinco días. Facultáse al Dr. Carlos Sebastián Espada para su confección y diligenciamiento y haciéndose saber al mismo que atento que la parte actora goza de justicia gratuita los gastos de diligenciamiento que acredite, serán tenidos presentes en oportunidad de dictar sentencia. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Amalia Inés Montes - Juez - ante mi - Dra. Silvina Mariela Batto - Secretaria.- "Proveído de Fs 10: "San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2017. Téngase por presentado al Dr. Carlos Sebastian Espada en nombre y representación de la Sra. IGNACIO CARINA DANIELA, a mérito de la carta poder que rola a fs. 2. Por constituido domicilio legal y por parte. De la demanda interpuesta en contra de ASEO TECNOLOGIO S.R.L. córrase Traslado en el domicilio denunciado, por el término de quince días con trece mas en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada conforme los términos del art. 51 del C.P.T. En igual plazo, intímeselo para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil en caso de feriado. Atento que el domicilio de la demandada es en la provincia de Santa Fe, intímese a la actora a presentar en autos el correspondiente formulario de Carta Documento debidamente confeccionado, a los fines de dar cumplimiento con el traslado de la presente demanda a Aseo tecnologio S.R.L. Intimase al letrado presentante a acreditar los aportes de ley faltantes, correspondientes a Aporte Previsional y Estampilla Profesional, en el término de cinco días bajo apercibimiento de imponer una multa diaria de Cuarenta Pesos ($ 40,00), a favor de la Biblioteca del Poder Judicial. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Amalia Inés Montes- Juez- Ante Mi: Dra. Silvina Mariela Batto-Secretaria".- Publíquensen edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. Tribunal de Trabajo Sala II- Vocalia 4.- San Salvador de Jujuy. Mayo de 2022. Dra. Silvina Mariela Batto- Secretaria.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 28306 $1.350,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-135749/19** "Ordinario por daños y Perjuicios: AGUSTÍN FABRICIO VALENZUELA c/ RAUL CASTILLO, procede a notificar la presente providencia: San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2019.- I.- De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de RAUL CASTILLO, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímaselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra).- II.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte de trámite, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial, un diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (Art. 162 del C.P Civil).- San Salvador de Jujuy 03 de Mayo de 2022.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 28336 $1.350,00.-

La Dra. Norma B. Issa, Juez (Habilitada) de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-162428/20** caratulado "DAÑOS Y PERJUICIOS: VILCA PEDRO c/ ZAPANA ELINA VERONICA" ha dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre de 2.020.- I.- Proveyendo el escrito de fs. 45, téngase por cumplimentado lo ordenado a fs. 39, y de la DEMANDA interpuesta, córrase TRASLADO a la Sra. ELINA VERÓNICA ZAPANA, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince (15) días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciese (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo, intímase a la accionada para que constituya domicilio procesal dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- II.- Instrúyase a la letrada la confección de la diligencia pertinente (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberá ser presentada en Secretaría para control y firma del Actuario.- III.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)." Fdo. CARLOS COESNTINI-JUEZ. Ante mi Dra. Carolina Burry-Secretaria.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MARZO DE 2.022.- I.- Proveyendo lo solicitado por la parte actora a fs. 68, y atento las diligencias que rolan a fs. 61/67, conforme lo prescripto por el Art. 162 del C.P.C., NOTIFÍQUESE a la parte demandada la providencia de fs. 46 MEDIANTE EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en DIEZ (10) DÍAS, haciendo constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A tal efecto, instrúyase a la Dra. MARÍA DEL CARMEN GONZA la confección de la diligencia pertinente (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberá ser presentada en Secretaría para control y firma del Actuario.- II.- Notifíquese (Arts. 155 y 162 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Jueza (habilitada), Ante mí, Dra. Carolina Burry- Secretaria.-" Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces en diez (10) días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.022.-

27/30 MAY. 06 JUN. LIQ. Nº 28419 $1.350,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-111240/18**, caratulado: "Ejecutivo: DAVALOS, ALBERTO MARTIN c/ TINTE, GONZALO ALBERTO" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2022.- ENCABEZAMIENTO.:…ANTECEDENTES:…FUNDAMENTOS:…PARTE DISPOSITIVA: 1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por el SR. DAVALOS, ALBERTO MARTIN en contra del SR. TINTE, GONZALO ALBERTO, D.N.I. N° 28.035.842, hasta que la primera se haga íntegro pago de la

suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido, incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora, acaecida el día 18/04/2018 hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Mamani, Darío Eduardo, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($19.800.-) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de ésta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2022, Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 28171 $1.350,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal (D1)- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2022: **RFTE.: EXPTE. MINISTERIAL Nro. 1414-250/2021** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 525-DP/20) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Articulo 15º inc. d) agravado por el articulo 40º inc. f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al **OFICIAL SUB INSPECTOR TOLABA ARIEL EUSEBIO, D.N.I. Nº 32.158.507,** Legajo Nº 16.931, que mediante Decreto Nro. 5246-MS/2022 de fecha 09-03-2022, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL SUB INSPECTOR TOLABA ARIEL EUSEBIO, D.N.I. Nº 32.158.507, Legajo Nº 16.931, por infracción al artículo 15º inc. d) agravado por el articulo 40º inc. f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal…", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. TOLABA ARIEL EUSEBIO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5246-MS/2022 a disposición del Sr. TOLABA ARIEL EUSEBIO.- Fdo. Valdiviezo José Donato- Comisario Inspector.-

27/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

El Dr. JOSE ALEJANDRO LOPEZ IRIARTE, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía Nº 2 - en el **Expte. Nº C-175.414/2021**, Caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: MAMANI, ROCIO GABRIELA c/ ALDECOA, JULIO CESAR – CASTILLO, CLAUDIA IRENE – HMDI S.R.L. - HORIZONTE DESARROLLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.", se hace saber a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY 10 de Mayo de 2022. I- Proveyendo a lo solicitado por el Defensor Oficial N º 12 del MPDC Dr. Jorge R. Abud y atento el informe que antecede,…"según constancias de acta de audiencia de fs. 132, los demandados Julio Cesar Aldecoa y Claudia Irene Castillo se encontraban debidamente notificados a fs. 120 vta. y 121, sin que se hayan presentado a la audiencia fijada para el día 08-04-2022. Asimismo informo que encontrándose demandadas las empresas HMDI S.R.L. - HORIZONTE DESALRROLLOS INMOBILIARIOS se notificó mediante edictos agregados a fs.. 116/130"… dese a los demandados por decaído el derecho a contestar demanda en los términos del Art 298 del CPC, debiendo notificar la presente providencia en el domicilio real y si no lo hiciera en lo sucesivo por Ministerio de Ley. II – A los fines de la notificación líbrese cédula de la presente providencia en el domicilio real y publíquese edictos a HMDI SRL con la misma modalidad dispuesta a fs. 69 vta. punto V y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. III - Conforme lo dispuesto por el Art 72 del CPC deberá el interesado en el plazo de cinco (5) días de notificado confeccionar y presentar el oficio para control y firma por ante Secretaria y una vez retirado de barandilla en el plazo de cinco (05) días acreditar la diligencia. IV - Cumplido que sea se proveerá lo que por derecho corresponda. V - Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejando López Iriarte – Juez- Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso – Prosecretaria".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo de 2022.-

27/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

Dr. Diego A. Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el **C-098400/17**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO", hace saber al Sr. RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2.022.- Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelve: 1.- Regular los honorarios del Dr. Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos ($6.600,00). Dicho monto dinerario, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los considerandos expuestos con anterioridad.- 2.- Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2.022.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 28281 $1.350,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-032164/20** caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ EULOGIA TERCERO"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 01 de Abril de 2022 Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. EULOGIA TERCERO D.N.I. Nº 16.889.145, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Veinticinco Centavos ($49.985,25). A dicho monto deberá adicionarse un interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, en carácter de compensatorios desde la fecha de emisión del título y hasta la configuración de la mora (14/01/2019), y de allí en más, los mismos se devengarán en carácter de moratorios hasta su efectivo pago adicionándose a los mismos, como intereses punitorios, un 50 % de aquellos fijados en carácter de intereses moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112).- IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2022. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 28282 $1.350,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-163672/20,** caratulado: "MEYER OSCAR MARTIN c/ MANUEL RAUL SERAPIO S/ Incidente Ejecución de Sentencia y Honorarios", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2020. 1) Téngase por presentado el Dr. Ekel MEYER por derecho propio y en nombre y representación del Sr. Oscar Martín MEYER a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal. 2) Atento el estado de la causa, visto lo solicitado y previo al embargo de haberes, y Art. 460, 461 y ssgtes, y 478 y conc. del C.P.C., téngase por deducida ejecución de SENTENCIA en contra del Sr. Raúl Serapio Manuel por la cantidad de ($15.855,11) que se reclaman por capital y honorarios, con más la de ($4.756,53) que se calculan para acrecidas; en defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS (5), bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímaselo a constituir domicilio legal, en el radio de los tres kms. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- 3) Conforme lo dispuesto en el Art 72 del CPC deberá el interesado confeccionar y presentar la diligencia para control y firma por ante el Actuario. 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Habilitado- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- "Proveído de fs. 74 "San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2022. 1) Atento constancias de autos e informe actuarial que antecede y proveyendo al escrito de fojas 73: de lo manifestado por el Dr. Carlos Abel Damián AGUIAR, téngase por realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la accionar, en consecuencia, procédase a notificar la providencia de fecha 14 de octubre de 2020 (fs. 35) a la accionada, mediante la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., debiendo el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar confeccionar y diligenciar lo dispuesto en el presente. 2) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejando López Iriarte-Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario-." Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 01días del mes de Abril del 2022.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 28284 $1.350,00.-

Lis Valdecantos Bernal Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ALFARO, ZULEMA TERESA DNI Nº 10616815 que en el **Expte. Nº C-144637/19,** caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ ALFARO ZULEMA TERESA S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2021.- I.- Proveyendo la presentación de fs. 97: regulándose los honorarios profesionales del Dr. Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos: Cinco Mil Cuatrocientos ($5.400), por la etapa de Ejecución de Sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma esta, calculada a la fecha de la presente y la que solo en caso de mora devengara interés a Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Bco. de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Notifíquese por cedula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres -Secretaria.- "Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2.022.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 28285 $1.350,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº C-105896/17** caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S. A. c/ ACOSTA WILSON ANGEL OSCAR " hace saber por este medio al Sr. ACOSTA WILSON ANGEL OSCAR que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo del 2.021: Autos y Vistos.. Resulta... Considerando... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS en contra de ACOSTA, WILSON SANGEL OSCAR hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos ($35.400) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro, (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.-2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).3º) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente, hasta tanto quede firme la presente, se practique y apruebe en autos planilla general de liquidación.-4º) Notificar por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante Mí: Dra. Carolina Andrea Farfán – Prosecretaria T. De Juzgado.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.021.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 28450 $1.350,00.-

Dr. Miguel Ruiz Cointte, Actuario Titular de la Secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-024059/18** caratulado: "Ejecutivo: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S. A. c/ ARNALDO ELOY CUELLAR" hacer saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado la sgte. Resolución: "San Pedro de Jujuy, 05 de marzo de 2020.: Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Arnaldo Eloy Cuellar, D.N.I. N° 23.307.627, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 76/100 ($35.198,76).- Dicho monto devengara desde la mora de la deudora (10/04/18) hasta su efectivo pago, un interés a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art.102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente, hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art.58, ley 6.112).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal, notificándose al accionado en lo sucesivo por ministerio de ley.- V.- Notificar por cedula, protocolizar, hacer saber y dar copia, fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez- Ante mi- Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 22 de Diciembre de 2021.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 28451 $1.350,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-139632/19** caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑÍA ARGENTINA S.A. c/ ORTEGA JORGE LUIS", hace saber al Sr. ORTEGA JORGE LUIS, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JULIO DE 2019.- Por presentado la DRA. ANALIA ELIZABETH ALMAZAN en nombre y representación de COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. a merito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los Art,472 inc.4,478 del C.P.C. líbrese mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO en contra del SR. JORGE LUIS ORTEGA D.N.I. N° 31.442.603 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: TREINTA Y SIETE MIL CATORCE CON 39 CTVOS. ($37.014,39) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON 19 CTVOS ($18.507,19) calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de

responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso expreso monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P..C.)Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin comisiónese para el cumplimiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda con la facultad de allanar domicilio y requerir auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, A tal fin líbrese mandamiento. Notifíquese por art.154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. Gabriela Montiel-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, en conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar a indefensor oficial de Ausentes.- Secretaria Habilitada: Dra. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy ,28 de Octubre del 2.020.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 28453 $1.350,00.-

Dr. R. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4- Secretaría nº 7, en el **Expte. Nº C-176.056/21**, caratulado: "Remoción de administrador de la Sociedad: SALAZAR, RUBÉN EUDALDO c/ EL URBANO S.R.L. y otros", hace saber lo dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2022.- I.-…II.-...En consecuencia y atento a las constancias de autos y al principio de economía procesal, notifíquese por edictos a los presuntos herederos del Sr. JUAN JOSÉ GIRÓN, fallecido el día 15 de febrero del año 2022, a fin de hacer saber que este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad se tramita la presente causa, todo bajo el mismo apercibimiento dispuesto de art. 55 del C.P.C.: "….. Cuando la parte falleciera o se hiciera incapaz, comprobado el hecho, se fijará un plazo a los herederos o al representante legal para que tome intervención en el proceso…El emplazamiento a los herederos o al representante legal será realizado bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía o nombrarles un defensor según que sea o no conocido el domicilio de los mismos. Si una vez vencido el plazo no comparecieren, se hará efectivo el apercibimiento".-…..III.- Notifíquese por cédula- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana-Juez-Ante Mi: Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador, 4 de Abril de 2022.-

30 MAY. LIQ. Nº 28349 $450,00.-

La Dra. María Margarita Nallar, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 2618/19: NIETO, ANGEL GUSTAVO,** p.s.a. Lesiones Graves Culposas Agravadas por la conducción un vehiculo con motor-Perico", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procedo por el presente notificar a ÁNGEL GUSTAVO NIETO: argentino, D.N.I. N° 34.605.671, desocupado, alfabeto, hijo de Sandra Noemí Páez y de Juan Ángel Nieto, nacido el 05 de abril de 1990 en Ledesma, con último domicilio conocido en calle Ricardo Vilca N° 444- 100 Viviendas- Duplex- de la Ciudad Perico; que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así "San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2.022.- Atento a que el imputado ÁNGEL GUSTAVO NIETO no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge del informe de fs. 278 y 303, cítese al mismo por Edictos para que comparezca en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal a constituir domicilio legal y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 114, 120 y 203 del C.P.Penal).- Notifíquese.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar, Pte. de Trámite, Ante mi Dr. Rodrigo J. Burgos- Pro Secretario".- Secretaria del Tribunal Criminal N° 3, 23 de Mayo de 2.022.-

30 MAY. 01/ 03 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Jorge Eduardo Meyer- Juez del Tribunal de Familia de la Vocalía N° 2 de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C- 144805/19**, caratulado: DIVORCIO: ANDREU MARIXA DOLORES c/ OSSANDON LEAL NORMANDO FROILAN **cita y emplaza** al Sr. OSSANDON LEAL NORMANDO FROILÁN a notificarse del traslado de la Demanda: San Salvador de Jujuy, 06 de Setiembre de 2.019.- Por presentada la Dra. Graciela Liliana Arach- Defensora Oficial Subrogante de la Unidad Civil N° 6 en nombre y representación de la Sra. MARIXA DOLORES ANDREU, a mérito de la Carta Poder obrante a fs. 2, por constituido domicilio legal y parte.- Por promovida en forma unilateral demanda de Divorcio con conocimiento del cónyuge Sr. NORMANDO FROILAN OSSADON LEAL, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días (Art. 438 del C.C.C.).- Téngase por denunciado inexistencia de hijos del matrimonio y de bienes, lo que hace innecesaria la presentación de Convenio Regulador sobre cuestiones conexas al divorcio.- Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita peticionado en forma definitiva, de acuerdo a los informes de Pobreza presentados y de conformidad a lo establecido por el art. 108 del C.P.C.- Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer - Juez, Ante mí: Dra. Carolina Burgos - Prosecretaria.- mediante de la Publicación de Edictos por cinco días en un diario local para que comparezca en la presente causa. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer Juez- Dra. Carolina Burgos Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 Abril de 2022.-

23/27/30 MAY. S/C.-

Por disposición del Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública Nº 2, Dr. Diego Ignacio Funes, Secretaria a cargo de Juan Eduardo Sedron, en el **Expte. Nº P-265.305-MPA** recaratulado como "URZAGASTI DIEGO ANDRES ALEXIS, CORDOBA SERGIO RICARDO, RUIZ DIEGO ANDRES, CRUZ CRISTIAN LEONARDO p.s.a. Daño a bienes de uso publico y atentado a la autoridad agravado por poner manos a la autoridad en concurso real, Ciudad", se **cita, llama y emplaza** al s/Inculpado: RUIZ DIEGO ANDRES, DNI: 23.868.379, con último domicilio conocido en el Pasaje 90 Nº 13 o Nº 429 del Barrio San Cayetano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- Secretaria de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública Nº 2, 14 de Marzo de 2022.-

27/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

"REQUERIMIENTO DE CITACIÓN A JUICIO DE TORRES DAVID ARNALDO en **Expte. N° P-228362-MPA-2020**, caratulado: TORRES, DAVID ARNALDO P.S.A. DE AMENAZAS TILCARA.- DR. ALDO HERNAN LOZANO, Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad.

VIII.- PETITORIO: Por lo expuesto, y conforme lo normado por los arts. 383 y 384 del C.P.P., solicito a Vuestra Excelencia: 1) Disponga la Citación a Juicio de la presente causa seguida en contra de DAVID ARNALDO TORRES como supuesto autor responsable del delito de AMENAZAS, previsto y penado en el art. 149 bis del Código Penal de la Nación. 2) Notifíquese a las partes a los efectos previstos en el Art. 386 del C.P.P. y oportunamente elévense las presentes actuaciones al Tribunal en lo Criminal N°2".- Fdo. Dr. Sergio Valdecantos Bernal- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad:

27/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo de la Dr. Diego Puca Secretaria Nº 4 a cargo del Proc. Enzo Ruiz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLARA AMALIA CRUZ D.N.I. Nº 25.414.832** en Expte. N° C-184337/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato:" CRUZ CLARA AMALIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Enzo Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2022.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 28239 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon, Secretaria Nº 6 a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Bartoletti Pro-Secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO MERLO DNI 7.274.063** en Expte. N° C-198091/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: "CARLOS ALBERTO MERLO".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2022.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 28238 $450,00.-

Ref. Expte. N° D-028586/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don BERNARDO VARGAS Y DOÑA RAFAELA ARCÁNGEL GALLARDO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **BERNARDO VARGAS DNI N° 7.266.342 Y DOÑA RAFAELA ARCÁNGEL GALLARDO DNI N° 1.381.490.** -Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2019.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 28077 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría 3 en el Expte. N° C-192634/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA FRANCISCO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **TOLABA FRANCISCO DNI 10.375.357**; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2022.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 28433 $450,00.-

Ref. Expte. N° D-040608/22, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don AMADO BEJARANO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **AMADO BEJARANO DNI N°: 17.259.836.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de mayo de 2022.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 28399 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Dra. Liliana Delia García: Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta a herederos y acreedores de **Doña VERÓNICA RAMOS D.N.I. Nº F-1.229.000**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Liliana Delia García Legrand- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 5 de Mayo de 2022.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 28445 $450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **LUIS MEJIA CHOQUE, DNI Nº DNI 93373860** (Expdte. Nº D 040802/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 19 de Mayo de 2022.-

30 MAY. LIQ. Nº 28438 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en Expte. C-197771/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ANGELICA PAREDES cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **ANGELICA PAREDES, DNI N° 7.281.811,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y un Diario Local por tres veces en cinco días emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y un Diario Local.- Dr. Fabián Carlos Lemir-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.022.-

30 MAY. LIQ. Nº 28435 $450,00.-

Juzgado Multifuero - Perico - Civil y Comercial, en el Expte. Nro. C-189.960/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, ENRIQUE SILVESTRE Y DIAZ, ANGELICA TERESA", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **ENRIQUE SILVESTRE RAMOS L.E. Nro. 7.266.164 y**

ANGELICA TERESA DIAZ D.N.I. Nro. 2.047.577; a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre del 2.021.-

30 MAY. LIQ. N° 28364 $450,00.-

En el Expte. Nº C-183037/21 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de BALCARCE, JUAN CARLOS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **JUAN CARLOS BALCARCE DNI 17.414.776.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2021.-

30 MAY. LIQ. N° 28363 $450,00.-

En el Expte. N° C-196619/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato causante: RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN Solicitante: Leaño Valeria Amalia; Rodríguez Gabriela Celina", Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria 4 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la Sra. **RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN D.N.I. N° 11.282.328.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dr. Enzo Ruiz-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2022.-

30 MAY. LIQ. N° 28170 $450,00.-

En el Expte. ALEMAN CABANA ISIDORO S/SUCESION Ab Intestato C-186319/2021.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: **ALEMÁN CABANA ISIDORO MATRICULA 3.960.140 Y MENDOZA FILOMENA D.N.I: 9.638.944**.- Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 20 de Mayo de 2022.-

30 MAY. LIQ. N° 28441 $450,00.-